



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

Número:

Referencia: EE-2026-00000049-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2026-00000049-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- “TIMBÓ” mediante el cual se propicia la reglamentación del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial N° 14424; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial N° 14424 faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a las Municipalidades y Comunas adelantos financieros transitorios con el objeto exclusivo de atender erogaciones vinculadas con el pago de haberes durante el ejercicio 2026;

Que asimismo, dispone que estos adelantos serán remitidos junto con la segunda quincena de coparticipación y no podrán superar el promedio de lo transferido en los últimos 6 (seis) meses en concepto de coparticipación de la primera quincena como así también el momento en que será retenido el importe;

Que acorde al último párrafo del referido Artículo 55 corresponde dictar el reglamento que facilite a los Municipios y Comunas de la Provincia a acceder a los beneficios de la ley y establezca, en el marco de la normativa vigente, el orden de privilegios para el descuento de los adelantos que se soliciten;

Que a efectos de conservar el ordenamiento logrado en períodos anuales anteriores es pertinente establecer para el ejercicio 2026 la formalización de las adhesiones al régimen de adelantos a través del Sistema de Adelantos Financieros Transitorios previsto a tal fin en el Portal de Trámites del sitio web oficial de la Provincia, que permite administrar la incorporación de los Municipios y Comunas al Registro Único de Adherentes y el circuito previsto para la solicitud, autorización y otorgamiento de dichos adelantos;

Que tomaron la intervención de su competencia los organismos técnicos y jurídicos de los Ministerios de Economía y de Gobierno e Innovación Pública y Fiscalía de Estado;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Artículo 107 - incisos 1), 2) y 5) - de la Constitución Provincial y en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial N° 14424;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la reglamentación del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial N° 14424, la que se incorpora como Anexo Único al presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Refréndese por los Ministros de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

